

Estimados Junto con saludar, señalo comentarios respecto de la Resolución anticipada "Proyecto de resolución "Segundo borrador sobre modificaciones en la importación de graneles sólidos"

1) N° 1 segundo párrafo:

Dice : ...deberá declarar un derecho provisorio que será calculado en base a los derechos y rebajas que correspondan a la fecha estimada del manifiesto de carga del vehículo que transporta las mercancías. Se sugiere reemplazar la fecha **estimada de manifiesto** por fecha de **legalización de la DIN** que es como aplica la mayoría de la conversiones o cálculos que se realizan en las importaciones y que por lo demás podrían facilitar las validaciones del sistema de aduana.

Lo anterior tomando en consideración que la fecha estimada de manifiesto, corresponde a la fecha estimada del arribo de la nave, por lo que puede ser una fecha fluctuante, para mayor certeza se sugiere considerar que los derechos o rebajas aplicables sean los vigentes a la fecha de legalización de la DIN, atendido que es obligatoria la modificación de la DIN si el derecho específico varía respecto del declarado.

- 2) Al final 1.4 **al Apéndice XVI del Capítulo III**, Se sugiere se establezca el plazo para tramitar la SMDA, el que de todas maneras debe considerarse a partir del término de la descarga, en base a la paleta o documento que haga sus veces
- 3) El nuevo numeral 1.4 que se refiere a los excesos amparados por DIN anticipadas, señala que se debe tramitar SMDA por las diferencias en exceso, es importante señalar si estas SMDA deben ser cursadas y pagados los impuestos antes del retiro de zona primaria o, en caso contrario, que expresamente se establezca el plazo para regularizar dichos excesos, ya que hoy en día los almacenes exigen la tramitación de una DIN que ampare el exceso, antes de la salida de zona primaria, lo cual es razonable, ante la ausencia de normativa atendido que los graneles sólidos no cuentan con normativa específica como ocurre con los graneles líquidos.
- 4) Finalmente, en el último párrafo de los **CONSIDERANDOS** dice "Atendida la **entidad** de las modificaciones" debe decir "Atendida la **cantidad** de las modificaciones"

Atentamente,



Ana Muñoz M.

Agente de Aduanas

Gerente Técnico.

Agencia de Aduanas Browne Ltda. | Casa Matriz